

**NAUCALPAN**  
DE JUÁREZ

# **GACETA MUNICIPAL**

## **periódico oficial**

---

Año 3 | Gaceta No. 123 | 04 de diciembre de 2024

**Angélica Moya Marín**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

# Contenido

	<b>Página</b>
<b>1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.</b>	<b>4</b>
<b>2. Acuerdo de la Dirección General de Administración, Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica y Consultiva y Contraloría Interna Municipal, por el que se Habilitan los días 7 y 8 de diciembre de 2024, Calendarizados Oficialmente como Inhábiles, para que dichas Dependencias asistan a las Sesiones y Procedimientos Adquisitivos y de Contracción de Servicios del Comité de Adquisiciones y Servicios de esta Municipalidad, que lleguen a tener Verificativo en los días de referencia.</b>	<b>13</b>

### Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	<p><b>Centésima Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Cuadragésima Sexta, Décima Octava de Cabildo Abierto.</b></p> <p><b>(28/noviembre/2024)</b></p>	<p><b>Acuerdo Número 323</b></p> <p>Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al Segundo Semestre de 2024.</p>	<p><b>Mayoría</b></p>	<p><b>4</b></p>

## 1. **Acuerdos de Cabildo 2022-2024.**

### I. **CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEXTA, DÉCIMA OCTAVA DE CABILDO ABIERTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**Angélica Moya Marín**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

#### **Acuerdo Número 323**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracciones I, XV y XLVIII, 48 fracciones II y XVI, 53 fracción VII, 91 fracción XI, 95 fracción IV y 112 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 5 fracciones I y XIII, 11 fracción I y 67 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; 9 fracción I, 10 fracción I, 11 fracción I, 12 fracción I y 34 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al Segundo Semestre de 2024”**; en los siguientes términos:

#### **Acuerdo Económico**

**Primero.-** Se Aprueba el Inventario de Bienes Muebles, correspondiente al Segundo Semestre de 2024, en los siguientes términos:

**SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE BIENES MUEBLES**

*Resultados del Inventario correspondiente al  
Segundo Semestre de 2024 de Bienes Muebles*

<b>TOTAL DE BIENES MUEBLES</b>		<b>42,951</b>
<b>TOTAL DE BIENES ACTIVO FIJO</b>		<b>39,574</b>
Bienes localizados en mal estado		7072
Bienes localizados regulares		24,803
Bienes no localizados no justificados		293
Bienes no localizados justificados		7045
Bienes sobrantes obsoletos		125
Bienes sobrantes regulares		236
<b>TOTAL DE BIENES BAJO COSTO</b>		<b>3,377</b>
Bienes localizados obsoletos		356
Bienes localizados regulares		2663
Bienes no localizados no justificados		74
Bienes no localizados justificados		210
Bienes sobrantes obsoletos		1
Bienes sobrantes regulares		73

**Segundo.-** Se Aprueba el Inventario de Bienes Inmuebles, correspondiente al Segundo Semestre de 2024, en los siguientes términos:

**SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**  
**DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES**

*Resultados del **Inventario General de Bienes Inmuebles de Propiedad Municipal**, correspondiente al **Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2024**.*

<b>TOTAL DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ REGISTRADOS EN CÉDULAS</b>		<b>906</b>
<b>CÉDULAS DE BIENES INMUEBLES SIN AFECTACIONES</b>		
Total, de cédulas de bienes inmuebles registrados sin afectaciones		777
<b>BIENES INMUEBLES CON AFECTACIONES DIVERSAS</b>		
Total de cédulas de bienes inmuebles, registrados con afectaciones diversas		129
Total de bienes con expediente de información previa		6
Total de bienes sujetos a procedimiento administrativo		123

**Tercero.-** Los Inventarios sustento del Acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia, mismos que se anexan al presente.

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Quinto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Subdirección de Patrimonio Municipal, y demás interesados, el contenido del presente, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**Sexto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Centésima Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Cuadragésima Sexta, Décima Octava de Cabildo Abierto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,  
Secretario del Ayuntamiento.  
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



## **Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

**Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracciones I, XV y XLVIII, 53 fracción VII, 91 fracción XI, 95 fracción IV y 112 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 5 fracciones I y XIII, 11 fracción I y 67 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; 9 fracción I, 10 fracción I, 11 fracción I, 12 fracción I y 34 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al Segundo Semestre de 2024”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### **Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** El patrimonio municipal, será administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de las leyes. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.

**Segunda.-** Los bienes muebles e inmuebles, forman parte del patrimonio de todas las instituciones públicas. El control y administración sobre los mismos, se da a través de la realización de inventarios, resultando necesario regularlos administrativamente, para efectos de control, uso y disposición en el ámbito interno y externo, lo que permitirá una fiscalización conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de fiscalización superior.

Dentro de las acciones fundamentales de fiscalización, es indispensable establecer los requerimientos técnicos, informáticos y documentales necesarios para cumplir con la normatividad vigente y llevar a cabo la regulación y control de los bienes muebles e inmuebles en las entidades fiscalizables municipales.

**Tercera.-** Los inventarios son una herramienta que facilita el registro, manejo y control de los bienes de las entidades. Las Administraciones Públicas, están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicadas.

Una gestión eficiente de este recurso implicará un beneficio en garantía del interés general y para el conjunto de la ciudadanía, resultando clave para la consecución de este objetivo, un adecuado mantenimiento del inventario de bienes de las entidades municipales.

**Cuarta.-** Los resultados de los inventarios, deberán sustentar los estados financieros y garantizar un adecuado control de su existencia, ubicación, estado de conservación, utilización, seguridad, custodia e identificación de los usuarios responsables de los bienes muebles; permitiendo una correcta conciliación con los registros contables, dichos inventarios según los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, se realizarán dos veces al año.

**Quinta.-** Es por lo anterior que mediante oficio **CIM/CI/1224/2024**, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. Rafael Funez Díaz, Contralor Interno Municipal, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, la inclusión del punto de Cabildo, respecto del levantamiento Físico del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del Segundo Semestre del 2024.

**Sexta.-** En virtud de lo antes expuesto, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cuerpo Edilicio, el **Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al Segundo Semestre de 2024.**

### **Consideraciones de Derecho**

**Primera.-** La presentación de este Acuerdo, tiene su fundamento en ejercicio de las atribuciones conferidas al C. Presidente Municipal Constitucional, por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de México, consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables.

**Segunda.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**Tercera.-** De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la realización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, participan los siguientes servidores públicos: los Síndicos (artículo 53 fracción VII), el Secretario del Ayuntamiento (artículo 91 fracción XI), el Tesorero Municipal (artículo 95 fracción IV) y el Contralor Municipal (artículo 112 fracción XV), tal y como se transcribe a continuación:

*“Artículo 53.- Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;*

*(...)*

*Artículo 91.- Son atribuciones del secretario del ayuntamiento las siguientes:*

*(...)*

*XI. Elaborar con la intervención del síndico el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del ayuntamiento y presentarlo al cabildo para su conocimiento y opinión.*

*En el caso de que el ayuntamiento adquiera por cualquier concepto bienes muebles o inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles y del sistema de información inmobiliaria en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de su adquisición y presentar un informe trimestral al cabildo para su conocimiento y opinión.*

*(...)*

**Artículo 95.-** *Son atribuciones del tesorero municipal:*

(...)

**IV.** *Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;*

(...)

**Artículo 112.-** *El órgano de contraloría interna municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

(...)

**XV.** *Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos.*

**Cuarta.-** Le corresponde a los Ayuntamientos, la elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado, asimismo, le corresponde a cada una de las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública municipal, administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detenten o tengan asignados; de conformidad con lo establecido en la fracción primera del artículo 5 y fracción I del artículo 11 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.

**Quinta.-** Aunado a lo anterior, el artículo 67 de la Ley citada en la consideración que precede, señala que, los ayuntamientos determinarán los procedimientos para integrar el inventario de los bienes del dominio público y privado municipal.

**Sexta.-** Los encargados de la elaboración del Inventario de Bienes muebles e inmuebles propiedad municipal, son el Secretario del Ayuntamiento, Segundo Síndico, Contralor Interno Municipal, Tesorero Municipal y el Subdirector de Patrimonio Municipal, esto en apego a los artículos 9 fracción I, 10 fracción I, 11 fracción I, 12 fracción I y 13 fracción XX, del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México.

**Séptima.-** El artículo 67 del Reglamento municipal en referencia, señala que el inventario general de bienes muebles es el documento en el que están registrados los bienes muebles, conteniendo sus características de identificación, tales como: nombre, número de inventario, marca, modelo, serie, uso, número de factura, costo, fecha de adquisición, estado de conservación. El responsable de elaborar el inventario general de bienes municipales, es el Secretario, con la intervención del Síndico competente y la participación del Titular de la Contraloría Interna Municipal, quienes previamente realizarán una revisión física de todos los bienes, al concluirlo

deberán asentar sus firmas junto con la de la Presidenta y Tesorero, **la elaboración de este inventario se realizará dos veces al año, el primero a más tardar el último día hábil del mes de junio, el segundo el último día hábil del mes de diciembre.**

**Octava.-** Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

**Novena.-** En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, es materia del presente Proyecto de Resolución, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles correspondiente al Segundo Semestre de 2024”**.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

**Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.**

**Angélica Moya Marín,**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**  
**(Rúbrica)**

2. Acuerdo de la Dirección General de Administración, Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica y Consultiva y Contraloría Interna Municipal, por el que se Habilitan los días 7 y 8 de diciembre de 2024, Calendarizados Oficialmente como Inhábiles, para que dichas Dependencias asistan a las Sesiones y Procedimientos Adquisitivos y de Contracción de Servicios del Comité de Adquisiciones y Servicios de esta Municipalidad, que lleguen a tener Verificativo en los días de referencia.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 7 Y 8 DE DICIEMBRE DE 2024, CALENDARIZADOS OFICIALMENTE COMO INHÁBILES, PARA QUE DICHAS DEPENDENCIAS ASISTAN A LAS SESIONES Y PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, QUE LLEGUEN A TENER VERIFICATIVO EN LOS DÍAS DE REFERENCIA".**

Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.; M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés Titular de la Tesorería Municipal; M. en D. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; Licenciado Rafael Funes Díaz, Titular de la Contraloría Interna Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15, 27, 31 fracciones I y XLVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 22, 23, y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción I, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 3 del Reglamento Interno de la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez 3 del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México. 3 del Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; y 3 del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, emite el siguiente acuerdo:

**"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 7 Y 8 DE DICIEMBRE DE 2024, CALENDARIZADOS OFICIALMENTE COMO INHÁBILES, PARA QUE DICHAS DEPENDENCIAS ASISTAN A LAS SESIONES Y PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, QUE LLEGUEN A TENER VERIFICATIVO EN LOS DÍAS DE REFERENCIA", conforme a la siguiente:**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII", Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las dependencias y los organismos auxiliares, con legislación estatal y federal.

Atento a lo anterior, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio con **facultades para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, **circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones**, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos** de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 113, 116, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que será asamblea deliberante; y tendrá autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su decisión; **siendo potestad de los Ayuntamientos** en términos de lo previsto por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, **desempeñar facultades normativas**, para el régimen de gobierno y **administración del Municipio**, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutiva, el Ayuntamiento se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; por tal motivo es, que de acuerdo con el artículo 89 del mismo ordenamiento legal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia, las cuales se encuentran previstas en la Ley, en los Reglamentos o acuerdos expedidos por los Ayuntamientos.

Bajo ese contexto, de acuerdo con el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **"son atribuciones de los ayuntamientos, el expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones"**.

En ese mismo sentido, el artículo 164 del ordenamiento legal antes citado, también establece que es facultad de los Ayuntamientos expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Ahora bien, en otro orden de ideas y de conformidad con el artículo 12 del Código de



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Procedimientos Administrativos del Estado de México, refiere que las promociones y actuaciones de la administración pública, se deben de efectuar en días y horas hábiles; siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, el que deberá publicarse, en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal.

Razón por la cual, es que todas las instituciones públicas para dar certeza jurídica a sus actuaciones están obligadas a establecer y dar a conocer el calendario oficial de actividades, precisando en él, los días no laborables y sus periodos vacacionales.

Para tal efecto, es que este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mediante el acuerdo número 256, aprobado por cabildo en sesión de fecha el 11 de enero de 2024 publicado en la Gaceta Municipal número 82, del 12 de enero de 2023, tuvo a bien expedir el Calendario Oficial Municipal que rige en Naucalpan de Juárez, México para el año 2023;

En ese orden de ideas, el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, facultan a las autoridades administrativas, a los titulares de las dependencias y entidades, para que, puedan realizar la habilitación de días y horas inhábiles, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, que, bajo el principio de certeza jurídica, dicha circunstancia debe ser publicada en la Gaceta municipal.

Por los fundamentos de hecho y derecho antes descritos, es que el Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.; M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés Titular de la Tesorería Municipal; M. en D. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; y el Licenciado Rafael Funes Díaz, Titular de la Contraloría Interna Municipal, estiman indispensable **habilitar los días 7 y 8 de diciembre de 2024, calendarizados oficialmente como inhábiles**, de acuerdo con el calendario oficial que rige el presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**PRIMERO.** – Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.; M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés Titular de la Tesorería Municipal; M. en D. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; y Licenciado Rafael Funes Díaz, Titular de la Contraloría Interna Municipal, emiten el siguiente acuerdo:

**"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 7 Y 8 DE DICIEMBRE DE 2024, CALENDARIZADOS OFICIALMENTE COMO INHÁBILES, PARA QUE DICHAS**





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**DEPENDENCIAS ASISTAN A LAS SESIONES Y PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, QUE LLEGUEN A TENER VERIFICATIVO EN LOS DÍAS DE REFERENCIA".**

**SEGUNDO.** - Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Comité de Adquisiciones y Servicios, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.


**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.



**DR. EN D. GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ, MÉXICO.



**LIC. RAFAEL FUNES DÍAZ**  
TITULAR DE LA CONTRALORÍA  
INTERNA MUNICIPAL DE NAUCALPAN  
DE JUÁREZ MÉXICO.



**M.AP. ANA PATRICIA MURGUÍA  
VALDÉS.**  
TITULAR DE LA TESORERÍA  
MUNICIPAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.



**M. EN D. SUSANA MUÑOZ MARTÍNEZ**  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA Y CONSULTIVA DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

**Angélica Moya Marín**  
**Presidenta Municipal Constitucional**

Omar Melgoza Rodríguez  
**Primer Síndico**

Carlos Alberto Trujillo Anell  
**Segundo Síndico**

María Paulina Pérez González  
**Primera Regidora**

Víctor Manuel Navarro Ruíz  
**Segundo Regidor**

Lucina Cortés Cornejo  
**Tercera Regidora**

José David Agustín Belgodere Hernández  
**Cuarto Regidor**

Silva Rojas Jiménez  
**Quinta Regidora**

Jesús López Cuate  
**Sexto Regidor**

Úrsula Cortés Fernández  
**Séptima Regidora**

Graciela Alexis Santos García  
**Octava Regidora**

Edgar Israel Cruz Torres  
**Noveno Regidor**

Juana Berenice Montoya Márquez  
**Décima Regidora**

José Luis Angel Reyes  
**Undécimo Regidor**

Favio Eliel Calderón Bárcenas  
**Duodécimo Regidor**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez**  
**Secretario Del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la  
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **Colaboradores**

**Marco Antonio Monteagudo Martínez**  
Subsecretario del Ayuntamiento

**Sergio Alberto Sandoval Cervera**  
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

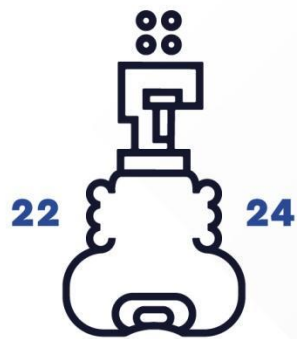
**María de Lourdes Ruíz Hubert**  
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas  
Municipales

**Verónica Alcántara Guerrero**

**Rebeca Flores Perdomo**

**Viridiana Espinosa Hidalgo**  
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

**Celia Hernández Basilio**



**NAUCALPAN**  
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024